



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 - 2021-MDC/A

Cachachi, 11 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

INFORME N° 02-2021-MDC/CS, de fecha 09 de marzo del 2021 el Comité de Selección del PEC 01-2021-MDC/CS -MDC, OPINIÓN LEGAL N° 033 - 2021-MDC/OAJ, fecha 11 de marzo del 2021, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económico y administrativo en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° de la norma precitada señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, Con INFORME N° 002-2021-MDC/CS, de fecha 09 de marzo del 2021 el Comité de Selección del PEC 01-2021-MDC/CS, comunica la identificación de una situación adversa del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2021-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 82867 EN EL CASERÍO DE COCHAS, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2500792, consignado un error material en estricto cumplimiento de la LEY N° 30556 y el REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificatorias; indicamos lo siguiente:

1. Con fecha 04 de marzo de 2021, el comité de selección, procede a la Integración de Bases de dicho procedimiento mediante acta suscrita: ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASE, en la que se precisa que hubo 03 consultas y 03 observaciones, por lo que se modifican las Bases iniciales.

1.1 En ese sentido el comité de selección por **error material** en las **BASES INTEGRADAS** en el folio 34: CAPITULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN: EVALUACIÓN TÉCNICA - A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD consignó información que No corresponde (cuadro N° 01) y que no fue materia de consulta u observación, por lo que no debe de ser modificada respecto al folio 27 de las BASES INICIALES (cuadro N° 02)



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Cuadro N° 01: Error material

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI

BASES INTEGRADAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDC/CS - Primera Convocatoria

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desglosa en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Criterio:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa y/o Servicios educativos y/o Instituciones Educativas.

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN (Hasta 100 puntos)

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad

M > 3 veces el valor referencial:
100 puntos

M >= 3 veces el valor referencial
y < 2 veces el valor referencial:
90 puntos

M >= 1 veces el valor referencial
y < 2 veces el valor referencial:
80 puntos

11 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado."

(.) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Cuadro N° 02: Debe ser

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2021-MDC/CS - Primera
Convocatoria

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desglosa en Experiencia en la Especialidad, conforme al detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN (Hasta 100 puntos)
Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad M > 2 veces el valor referencial: 100 puntos
Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción y/o Ampliación y/o Creación y/o Mejoramiento de Infraestructura Educativa y/o Servicios educativos y/o Instituciones Educativas.	M ≤ 2 veces el valor referencial y > 1.5 veces el valor referencial: 90 puntos
Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO ¹¹ , ENTRE OTROS, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	M ≤ 1.5 veces el valor referencial y > 1 vez el valor referencial: 80 puntos

11 Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

27

1.1 Hacer de su conocimiento que el comité actúa con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad, en beneficio de la Entidad, garantizando el adecuado procedimiento.

1.2 Por tal motivo el comité de selección recomienda DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2021-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 82867 EN EL CASERÍO DE COCHAS, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" y RETROTRAER HASTA LA INTEGRACIÓN DE BASES.

1.3 Esta declaratoria de Nulidad y retrotraer hasta la Integración de Bases en ningún momento se origina por vulnerar la norma, sino porque se consignó un error material, según lo precisado en el Cuadro N° 01.



Que, por lo expuesto en dicho Informe el **COMITÉ DE SELECCIÓN** solicita **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2021-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 82867 EN EL CASERÍO DE COCHAS, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" y RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES**, de conformidad con el Artículo 44º numeral 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que de esta manera se realicen las acciones preventivas y correctivas correspondiente a la situación presentada.



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, prescribe: numeral 44.1) El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el Acuerdo Marco. 44.2) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída el recurso de apelación; siendo las causales cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco



Que, con Informe Legal N° 092-2020-MDC/OAJ, de fecha 11 de marzo del 2021, emitida por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2021-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 82867 EN EL CASERÍO DE COCHAS, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" y RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES**, todo ello en virtud a lo indicado INFORME N° 002-2020-MDC/CS, de fecha 28 de octubre del 2020 el Comité de Selección de AS-DU 114 2020-SM-6-2020-MDC, asimismo se encargue a la Unidad de Logística,



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Sub Gerencia de Administración y Finanzas y al comité de selección, conforme a sus atribuciones realizar las acciones pertinentes;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2021-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. N° 82867 EN EL CASERÍO DE COCHAS, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" en consecuencia **RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y al comité de selección, conforme a sus atribuciones realizar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE